REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO **07051** **DEL** **08 / octubre / 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-024-2025 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

El secretario Jurídico y de Contratación en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y especialmente conforme a lo establecido en el artículo 52º del Decreto Departamental 00653 del 16 de diciembre de 2019.

C O N S I D E R A N D O:

La secretaría de Aguas e Infraestructura conforme a la delegación vigente en materia contractual elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC-024-2025,** cuyo objeto es: ***"OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"***

El valor del presupuesto oficial se estimó en la suma de hasta **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($162.025.735,89)** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Para asumir los compromisos contractuales y presupuestales, la entidad se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3810 expedido el 07 de julio de 2025, con cargo al rubro No. 0308 - 0308 -2.3.2.02.02.005.00.00.00.4003025.24028 - 04, denominado "Desarrollo del Plan Departamental para el manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento PDA en el Departamento del Quindío" y rubro No. 0308 - 0308 2.3.2.02.02.005.00.00.00.4003025.24028 – 082 denominado "Desarrollo del Plan Departamental para el manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento PDA en el Departamento del Quindío" por valor **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 37/100 M/CTE ($ 162.083.576,37),** expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

Que la entidad dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social correspondiente dentro del presente proceso de contratación.

Dadas las condiciones de los documentos preparatorios se dio inició al trámite del proceso de selección y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Esto, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el término indicado, presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos en el pliego de condiciones definitivo, otorgado dicho plazo, No se presentaron observaciones al Proyecto de pliego de condiciones a través del Sistema

RESOLUCIÓN NÚMERO **07051** **DEL** **08 / octubre / 2025**

Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Que, en el presente proceso de selección, se tuvieron en cuenta las disposiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, resultando que a la terminación del plazo máximo para solicitar la limitación del proceso contractual a Mipymes, a través del SECOP II en donde se presentaron SIETE (07) solicitudes las cuales se discriminan a continuación:

NOMBRE	TIPO SOLICITUD	CUMPLE/NO CUMPLE
LUZ EDINETH CARDONA MARIN	MiPymes Departamental	Cumple
BEATRIZ HENAO CARMONA	MiPymes Departamental	Cumple
CONSORCIO OBRAS E INFRAESTRUCTURA	MiPymes Departamental	Cumple
FERNANDO ARTURO ANGEL PELAEZ	MiPymes Departamental	Cumple
JENNIFER LLANO MORALES	MiPymes Departamental	Cumple
ALVARO ANTONIO HURTADO OSORIO	MiPymes Departamental	Cumple
JOHN FREDDY GUERRERO CERON	MiPymes Departamental	Cumple

Teniendo en cuenta que se presentaron SIETE (07) solicitudes de las cuales SIETE (07) solicitudes son dirigidas a las MiPymes departamentales cumpliendo con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; la entidad considera pertinente LIMITAR LA PARTICIPACION EN EL PROCESO A LAS MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se deberá ordenar la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaria Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-024-2025** y adoptar el anexo del pliego de condiciones definitivo de este proceso de selección cuyo objeto es: ***"OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"*** de conformidad con las consideraciones anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que el cronograma del presente proceso de contratación será el indicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y en igual

sentido, señalar que los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, formatos y demás documentos anexos se podrán consultar en el portal único de contratación SECOP II, a través del link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8745089&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO TERCERO: LIMITAR la presente convocatoria pública a Mipymes Colombianas domiciliadas en el departamento del Quindío de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Señalar que el Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en el numeral 2º de la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que, si a bien lo consideran, realicen el respectivo control social a este proceso de selección conforme a sus facultades y atribuciones legales.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Armenia, Quindío, a los 08 días del mes de octubre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ALFARO GARCIA
Secretario Jurídico y de Contratación

Proyectó: Johan Sebastian Pelaez Botero – Abogado Contratista SJYC

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo – Directora Administrativa de Contratación